

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. -024

27 DE ENERO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL HORARIO LABORAL MEDIANTE LA ALTERNANCIA, TRABAJO EN CASA Y LABORES PRESENCIALES QUE REGIRÁ PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19”

El CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política modificados por el Acto Legislativo No 04 de 2019, las Contralorías Territoriales, en el ejercicio de su autonomía administrativa, deben definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios en ella consagrados

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, el 11 de marzo de 2020 declaró como pandemia el coronavirus COVID-19, por la velocidad de su propagación, generando que los Estados tomaran decisiones urgentes con el fin de mitigar el contagio.

Que en la Directiva presidencial No. 03 del 22 de mayo de 2020, se solicita a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que las medidas de prevención adoptadas por la Contraloría General del Quindío con base en los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, especialmente sobre la emergencia sanitaria, así como las Resoluciones anteriores, el protocolo interno de Bioseguridad, buscan la protección integral y minimizar el riesgo de contagio del COVID 19 de los funcionarios, contratistas y de los usuarios que acuden a la Entidad.

Que el Decreto 039 de enero 14 de 2021, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 3

mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable,

Que, en mérito de lo anterior, el Contralor General del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir del 01 de febrero de 2021, se aplicará el siguiente horario de trabajo, en las diferentes modalidades, así:

Trabajo en casa: Consiste en la posibilidad de realizar, desde el lugar de residencia del servidor, las funciones propias del empleo público que se desempeña en el Ente de Control Fiscal, siempre y cuando las funciones del empleo así lo permitan, sean verificables, y no se afecte con ello la prestación del servicio, para lo cual se estipula el horario de 07:30 am a 12.00 m y desde la 1:30 pm. a las 05:00 pm.

Realización de reuniones de trabajo: Esta se efectuará con el personal de la Entidad de acuerdo con las citaciones que le hagan sus jefes inmediatos.

Labores presenciales: Los Funcionarios de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, de la Oficina de Control Interno, de la Oficina de Planeación, (previa coordinación con los jefes inmediatos), laborarán de forma presencial, en jornada continua de 07:30 a.m. a 12:00 M, respetando y acatando el protocolo de bioseguridad establecido por la Contraloría.

Si algún funcionario de las dependencias anteriormente descritas, laborara en alternancia o trabajo en casa, se deberá concertar con el jefe inmediato y aprobado por el señor Contralor.

Alternancia: Los Funcionarios de la Dirección Técnica de Control Fiscal, efectuaran sus labores mediante Alternancia, en dos grupos. El Grupo 1 laborará de forma presencial los días lunes, miércoles y viernes, en el horario 07:30 a.m. a 12:00 M; los días restantes lo harán en la modalidad de trabajo en casa, el Grupo 2 lo hará los días martes y jueves en el mismo horario y los días restantes lo harán en la modalidad de trabajo en casa. Cada semana se intercambiarán los grupos, con el fin de equiparar el trabajo presencial de los funcionarios, previa Coordinación con la Directora Técnica de Control Fiscal, quien enviará el listado semanal de los funcionarios, con los días que laboraran presencialmente.

Parágrafo 1: Todos los funcionarios realizarán el complemento de la jornada laboral, mediante la figura de Trabajo en casa.

Parágrafo 2: Con el fin de evitar aglomeraciones y desbordar el número de asistentes en la Contraloría, se prohíbe el ingreso del personal, en los horarios que no les corresponda, salvo autorización previa del Jefe Inmediato, con el visto bueno de la Dirección Administrativa.

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 3

Parágrafo 3: Los Contratistas que tengan que laboran en las instalaciones de la Contraloría, los supervisores deberán enviar la programación semanal de la asistencia y se acogerán a los horarios establecidos para la presencialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Previa Coordinación con la Directora Técnica de Control Fiscal y mediante Circular mensual, se informará el Grupo y los horarios en que cada funcionario debe laborar.

ARTÍCULO TERCERO. Las Auditorias, Actuaciones especiales y/o denuncias ciudadanas que se deban cumplir, se realizarán de manera presencial, de ser necesario, acatando todos los protocolos de autocuidado y bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO. Se recomienda a cada uno de los funcionarios y contratistas de la Contraloría General del Quindío, respetar los protocolos de autocuidado implementados por las autoridades pertinentes y al interior de la Entidad en el desarrollo de sus actividades diarias.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en la página web de la Contraloría General del Quindío.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad

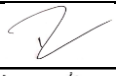
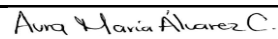
Dada en Armenia Quindío, el 27 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ÁLZATE

Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por:	Antonio José Restrepo Gómez		Enero 27 de 2021
Revisado por:	Aura María Álvarez Ciro		Enero 27 de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			